

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLVII

Managua, D. N., Viernes 22 de Enero de 1943.

Núm. 14

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase un Acuerdo de la Junta Local de Beneficencia de Rivas. Pág. 105
Ley local de la Municipalidad de Granada. 105

RELACIONES EXTERIORES

Circular. 106

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Nombramientos. 106
Permisos. 106

BANCO NACIONAL DE NICARAQUA
Balance Condensado del Bnco Nacional de Nicaragua del Departamento de Emisión. 107

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Contratos. 108

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circulares. 108
Sentencias del Tribunal de Cuentas. 109

SECCION JUDICIAL

Títulos supletorios. 111
Denuncio de minas. 111
Marcas de fábrica. 112
Aviso. 112

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 75

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere la ley de 25 de Agosto de 1937.

Acuerda:

Aprobar lo acordado por la Junta Local de Beneficencia de Rivas en la sesión extraordinaria Nº 11 celebrada el día once de Enero corriente, Adicionando el Plan de Arbitrios vigente, como sigue:

Artículo 49

Impuestos Varios

Frac. 75—Por cada noche que se juegue a la ruleta en casas particulares o bien en establecimientos públicos, de esta ciudad cabecera, se pagará al Fondo de la Beneficencia la suma de Veinticinco Córdobas (\$ 25.00), cantidad que hará efec-

tiva el señor Tesorero de Beneficencia en la forma prevenida per la ley.

Elévase el presente acuerdo al conocimiento del señor Ministro de Gobernación y Anexos, para los fines de ley. Se levantó la sesión.—Augusto Córdón.—Rafael Urtecho.—Adolfo Morice.—Carlos Saca.—Const. Urcuyo, Srlo.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 18 de Enero de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Beneficencia—Leonardo Argüello.

Nº 613

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero—Aprobar en la forma siguiente, el acuerdo que dice:

«Nº 459—La Municipalidad de Granada, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Como medida de interés general, de conformidad con las funciones de ornato encomendadas por la Ley Legislativa de 8 de Marzo de 1895, publicada en «La Gaceta» Oficial el 15 de Marzo del mismo año, en vista del peligro que para los transeúntes acarrea el mal estado de las aceras de la ciudad, se señala el plazo de treinta días para que los dueños de los edificios, reparen convenientemente, las que en la actualidad presenten deterioros que dificulten el libre tránsito.

A los infractores se les impondrá la multa correspondiente, en conformidad con lo dispuestos en el Art. 17 del plan de arbitrios vigente.

Elévase al conocimiento del Supremo Gobierno.

Dado en Granada, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Lacayo B.—J. Pasos.—Juan M. López.—Alej. Barberena Pérez, Srlo.

Segundo—La presente ley local empezará a regir quince días después de su publicación por bando en la ciudad de Granada.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 20 de Enero de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación—Leonardo Argüello.

RELACIONES EXTERIORES

Circular

Managua, D. N., 14 de Enero de 1943.
Señor Cónsul:

Para su conocimiento y efectos consiguientes, transcribo el Decreto que dice:

El Presidente de la República,

Decreta:

Artículo Único.—Extender por un año más, que comenzará a contarse desde el día primero de Enero del año corriente, los efectos del Decreto por el cual se rebajan en un 50% los derechos consulares que se perciben por la legalización de documentos que amparan importaciones al país de películas cinematográficas.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 13 de Enero de 1943.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—Mariano Argüello.

De Ud. atento y seguro servidor,

Mariano Argüello.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

No 197

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Sr. Abraham Narváez, Estadígrafo de la Sección Demográfica y Administrativa de la Dirección General de Estadística, en sustitución del Sr. José J. Castillo, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

El presente Acuerdo surte sus efectos legales desde el día primero del corriente mes de Enero, con el sueldo mensual que le asigna el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, Distrito Nacional, 14 de Enero de 1943.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—J. R. Sevilla.

No 198

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Sr. Gonzalo Roberto Romero, Administrador de Aduanas de Cabo Gracias a Dios, en el Dpto. de Zelaya, en lugar del Teniente Lisandro Salazar (SE-AD) G. N., que falleció.

El Sr. Romero tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa las seguridades de ley.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 15 de Enero de 1943.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público—J. R. Sevilla.

No 200

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Santiago López, Mecanógrafo de la Administración de Rentas del Departamento de Granada, en reposición del señor Antonio Mora. El señor López tomará posesión de su cargo ante la autoridad competente y devengará el sueldo mensual que le asigna el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 16 de Enero de 1943.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—J. R. Sevilla.

No 201

El Presidente de la República

Acuerda:

Nombrar al señor Francisco González Castro, Guardalmacén de la Administración de Rentas del Departamento de Jinotega, en lugar del señor Macario Francisco Argüeta, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

El presente acuerdo es efectivo del día de ayer 15 de Enero, debiendo el señor González Castro, tomar posesión de su cargo previa fianza de ley.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 16 de Enero de 1943.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

No 199

El Presidente de la República,

Acuerda:

Conceder un mes de permiso con goce de sueldo, al Sr. Rufino Guerrero a partir del día quince del corriente mes de Enero, en su calidad de Vigilante del Centro Destilatorio de la ciudad de Granada.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 16 de Enero de 1943.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—J. R. Sevilla.

No 204

El Presidente de la República,

Acuerda:

Conceder diez días de permiso discrecionales al señor doctor Salvador García Saldán, Presidente de la Junta de Información y Destalle del Departamento de Chontales a partir del veinte del corriente mes de Enero.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 18 de Enero de 1943.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

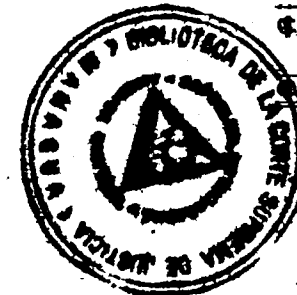
BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 15 DE ENERO DE 1943

ACTIVO:			PASIVO:		
Recursos			Billetes y Depósitos		
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 23 596 142.97	₡ 23,864,407.18	Billetes en Circulación	₡ 23,928,632.15	₡ 33,862,844.26
Otros Fondos	268 264.21		Monedas en Circulación	1,553,620.11	
Colocaciones		10,520,966.07	Depósitos en Cuenta Corriente	8,333,434.41	
Redescuentos y Descuentos	6,366,958.97		Otros Depósitos	47,157 59	
Emisión Fiduciaria	4,149 085 56		Otras Cuentas del Pasivo		
Otras Colocaciones	4,921 54		Intereses Recibidos por Adelantado	67,059.94	
Otras Cuentas del Activo		34,391,859.99	Total del Pasivo Exigible		67,059 94
Intereses por Cobrar	237.50		Otras Cuentas del Haber		33,929,904.20
Cuentas Diversas	6,249.24		Intereses Ganados	—	7,181.60
Total del Activo Realizable			Cambios	4,435.74	
Otras Cuentas del Debe		Comisiones	26.00		
Gastos Generales y de Administración	5,881.56	Otras Utilidades	2 719 86		
Gastos Pagados por Adelantado	4,420 75	Reservas		467,951.03	
Gastos s/Compras y Embarques de Oro	2,874 53	Fondo de Reserva Legal	—		
TOTAL		₡ 34,405,036.83	TOTAL		₡ 34,405,036.83
Cuentas de Orden Deudoras		23,287 803.16	Cuentas de Orden Acreedoras		23,287,803 16
TOTAL GENERAL		₡ 57,692,839.99	TOTAL GENERAL		57 692 839 99

Managua, D. N., Enero 15 de 1943.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,
Departamento de Emisión.R. D. LAÇAYO,
Contador.RAF. A. HUEZO,
Gerente General.L. A. MOLIERI,
Gerente.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 344

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue é imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo:

«Carlos Alberto Tellería O., Mayor G. N., Jefe Político del Departamento de Zelaya, en representación del Gobierno, y la señora María Teresa de Gómez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y domiciliada en el Bluff, por sí, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

La señora de Gómez da en arriendo al Gobierno por el término de tres meses, a partir del primero del corriente al treinta y uno de Marzo del año en curso, una casa de su propiedad situada en el Puerto de «El Bluff» que sirve de local a la Escuela Mixta de aquel lugar.

II

El Gobierno pagará a la señora de Gómez por este arrendamiento, la suma de Veinte Córdoba (\$ 20.00) en la Administración de Rentas, como canon mensual y en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta de la propietaria: la limpieza de calles y solar, las reparaciones necesarias de el edificio, lo mismo que el pago de los impuestos establecidos o por establecerse.

IV

El Gobierno se reserva la facultad de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Bluefields, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—C. A. Tellería O., Mayor G. N.—María Teresa de Gómez».

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 13 de Enero de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F.—G. Ramírez Brown,

Nº 345

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue é imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo:

«José Lázaro Sánchez, Director de la Escuela Superior de Varones de Chinandega, Departamento del mismo nombre, en representación del Gobierno, debidamente autorizado por el señor Ministro de Instrucción Pública, por una parte, y el

señor Rafael C. Romero, por sí, por otra, han convenido en el contrato siguiente:

I

El señor Rafael C. Romero se compromete a hacer en la casa nacional que ocupa la Escuela Superior de Varones de Chinandega, los siguientes trabajos: a) Una cadena de piedra, amarrada con mezcla, de veintitrés varas de largo por una de alto, en el costado Oeste del patio; b) Levantar sobre esta cadena, sobre atravesafios y puntales labrados, de laurel, una cerca con tabla parada, de dos varas y media de alto y terminada en punta; c) Cortar ocho puertas, poniendo ocho pares de bisagras grandes, un par para cada puerta, y poniendo también diez y seis atravesafios de cedro, dos para cada puerta cortada. Todos los materiales serán por cuenta del contratista.

II

El Gobierno pagará al contratista Rafael C. Romero por este trabajo, en Tesorería General por medio de la Administración de Rentas del Departamento, la cantidad de Doscientos Setenta Córdoba (\$ 270.00), en la forma acostumbrada y en las siguientes partidas: la mitad de la cantidad estipulada, al empezar el trabajo, en calidad de adelanto, y el resto, cuando lo entregue terminado a entera satisfacción del Gobierno, quince días después de la aprobación de este contrato.

III

El señor Ramón García, se constituye fiador solidario del contratista Rafael C. Romero, tanto por la suma que recibirá éste del Gobierno, en calidad de adelanto, como por el fiel cumplimiento de este contrato.—José Lázaro Sánchez—Rafael C. Romero—Ramón García».

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 16 de Enero de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F.—G. Ramírez Brown.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circulares

Sres. Administradores de Rentas, Toda la República.

Ref. 4B—No. 60—Circular No. 393.—Con profundo pesar trasmito la sensible noticia del fallecimiento de don Tomás R. Vilar, Defensor de Oficio, acaecido en la tarde de ayer en esta ciudad. Ruégole ordenar un minuto de silencio en su oficina en su memoria. Don Tomás tuvo el honor de ser Presidente Interino de este

Tribunal y se distinguió por su probidad y su competencia. Acuse recibo.

Por el Presidente del Tribunal de Cuentas,

Ricardo Zelaya M.,
Encargado del Despacho
por la ley.

Ref. 41—No. 185.—Circular No. 394.—Siempre que haya pagos por Impuesto de Minas, debe hacer un detalle que acompañará al Estado de Ingresos correspondiente, con copia a la Dirección de Ingresos. Sírvasse acusar recibo.

Por el Presidente del Tribunal de Cuentas,

Ricardo Zelaya M.,
Encargado del Despacho
por la ley.

Ref. 4B—No. 76—Circular No. 395.—Cuando la Dirección de Ingresos le remita orden para recibir los Impuestos de los Contribuyentes de Tasa, Tasita y Vialidad de ese Departamento correspondientes al año 1943. Ud. efectuará los reconocimientos parciales, pero llevará en un cuadernillo de papel de oficio un record completo de los reconocimientos verificados; y la suma que arroje ese detalle a la fecha en que reciba los «Cuadros B y C 1943», la deducirá del total de éstos, haciendo el cargo por esa diferencia. Si tiene dudas, consulte a este Despacho. Acuse recibo.

Por el Presidente del Tribunal de Cuentas,

Ricardo Zelaya M.,
Encargado del Despacho
por la ley.

Ref. 4B—No. 78—Circular No. 396.—Estando por terminar el curso lectivo de la Escuela Práctica de Contabilidad Fiscal, de la que saldrán los alumnos actuales debidamente preparados, para el manejo de las cuentas de las Administraciones de Rentas, y habiendo varios de los Tenedores de Libros que no se preocupan de sus labores, al extremo de cometer errores que no se pueden calificar sino que de negligencia y descuido; sírvasse notificar al Tenedor de Libros de esa Administración, que de seguir la anomalía anotada, esta Superioridad se verá en el penoso caso de pedir al Ministerio de Hacienda la remoción del empleado responsable. Acuse recibo.

Por el Presidente del Tribunal de Cuentas,

Ricardo Zelaya M.,
Encargado del Despacho
por la ley.

Sentencias del Tribunal de Cuentas

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador don Humberto Medal, las cuentas de la Tesorería de la Empresa Eléctrica de la ciudad de Rama, que el señor Angel Mallona, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, llevó como Tesorero de dicha Empresa; del primero de Febrero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta,

Resulta:

Que según Estado de Caja al folio 1, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos, durante el tiempo indicado, de Un Mil Doscientos Noventa y Nueve Córdobas y Noventa y Cinco Centavos (\$ 1,299 95), inclusive los términos inicial y final, y

Considerando:

Que habiendo llegado el presente juicio de cuentas a conocimiento del suscrito Contador, según consta del auto que corre al reverso del folio 5, de las once y media de la mañana del cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, se mandó abrir la glosa judicial, y habiéndose apersonado el señor Felipe Benavides S., mayor de edad, casado, tenedor de libros y de este domicilio, en carácter de defensor de oficio, en escrito de siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, folio 6, pidió se le mandase a tener como tal, en nombre y representación del señor Angel Mallona, a cuyo fin presentó poder suscrito a su favor que razonado se encuentra al folio 7, pidiendo por último se le mandaran a correr los traslados de ley a las partes, y

Considerando:

Que el pedimento a que se refiere el considerando anterior, fué atendido debidamente, como se ve del auto que corre al folio 6, de las nueve de la mañana del siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, corriéndose en consecuencia los traslados de ley a las partes, y

Considerando:

Que al devolver su traslado el defensor de oficio, señor Felipe Benavides S., en escrito de quince de Octubre del año en curso, reverso del folio 6, en términos generales manifestó: «Estando desvanecidos los reparos formulados en este juicio, por el Contador Humberto Medal, y por U.J. en su carácter de Juez Tramitador, cabe, que no teniendo el señor Mallona ninguna responsabilidad, llame autos para dictar sentencia» y

Considerando:

Que el señor Fiscal General de Hacienda al devolver su traslado en escrito de

veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, folio 9, dijo: «Devuelvo a Ud. el traslado que me ha mandado correr en el presente juicio de cuentas llevadas por el señor Administrador de la Planta Eléctrica de la ciudad de Rama, de Febrero a Junio del año 1940, exponiendo lo siguiente: Todos los reparos o glosas formuladas al cuentadante aparecen legítimamente desvanecidas por lo que procede continuar el trámite reglamentario, esto es, llamar Autos para dictar a continuación la sentencia correspondiente, que es lo que pido» y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 13 de Diciembre de 1899, segunda edición y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta historialada en la forma que aqueda descrita, es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Angel Mallona, de calidades en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con el Tesoro Municipal de Ciudad Rama, por lo que hace a la Tesorería de la Empresa Eléctrica, y por el período, del primero de Febrero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta, debiéndosele extender al señor Mallona, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, quedando este documento exento de la aplicación del impuesto de papel sellado, conforme Decreto Legislativo de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese en «La Gaceta» y archívese.—J. F. Alfaro C.—Ante mí, Pedro Alemán M., Srlo.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador don Maximiliano Cabezas, las cuentas de la Tesorería Municipal de la ciudad de Matagalpa, que el señor Eliseo Picado, mayor de edad, casado, maestro de educación y del domicilio de Matagalpa, llevó como Tesorero de dicha municipalidad, del once de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que obra al folio 34, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en Caja, durante el tiempo indicado, de veinte mil ochocientos cuarenta y

dos córdobas y cincuenta centavos. (\$ 20, 842.50), inclusive los términos de apertura y cierre, y

Considerando:

Que habiendo llegado el presente juicio de cuentas a conocimiento del suscrito Contador, según consta del auto que corre al reverso del folio 35, de las ocho de la mañana del ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, se mandó abrir la glosa judicial, y habiéndose apersonado el señor Felipe Benavides S., mayor de edad, casado, tenedor de libros y de este domicilio, en carácter de Defensor de Oficio del señor Eliseo Picado, en escrito de ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, folio 36, pidió se le mandase a tener como tal, en nombre y representación del señor Picado, a cuyo fin presentó poder suscrita a su favor que razonado se encuentra al frente y reverso del folio 37, pidiendo por último se le mandaran a correr los traslados de ley a las partes, y

Considerando:

Que el pedimento a que se refiere el considerando anterior fué atendido debidamente, como se ve del auto que corre al folio 36, de las diez de la mañana del nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, corriéndose en consecuencia los traslados de ley, y

Considerando:

Que al devolver su traslado que se le mandó a correr, el señor Director General de Sanidad en escrito de veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, folio 43, dijo: «Habiendo sido desvanecidas satisfactoriamente las Observaciones números uno y dos, formuladas al juicio de las cuentas de la Tesorería Municipal de Matagalpa, por el período del 11 de Enero al 30 de Junio de 1941, por la Auditoría General de Sanidad en la devolución de traslado de las once de la mañana del día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos; esta Dirección General de Sanidad da como correctas dichas cuentas en lo que se refiere a la percepción, manejo e inversión de las rentas del 10% de Sanidad Municipal por el período citado, durante el cual actuó como Tesorero Municipal de Matagalpa el señor Eliseo Picado. Estableciéndose, por lo tanto, como bueno solamente el Estado del 10% de Sanidad descrito bajo el folio número 42, por el Contador Tramitador Judicial de la Contraloría Especial de Cuentas Locales don José Alfaro Carnevallini, que anota como existencia final, al 30 de Junio de 1941, de los fondos del 10% de Sanidad, la suma de (\$ 3.333 64) Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Córdobas y Sesenta y Cuatro Centavos» y

Considerando:

Que al devolver su traslado el señor Defensor de Oficio, don Felipe Benavides S., en escrito de veinticuatro de Octubre del año en curso, folio 44, en términos generales manifestó: «Los reparos formulados a las cuentas que llevó don Eliseo Picado, como Terorero Municipal de Matagalpa, del 11 de Enero al 30 de Junio de 1941, fueron desvanecidos por el Contador don Maximiliano Cabezas, y por Ud. en su carácter de Juez Tramitador. En consecuencia, estando desvanecidos todos los reparos que le fueron hechos en el presente juicio al señor Picado, y no teniendo ninguna otra responsabilidad en su contra, le pido llamar autos y dictar la sentencia del caso» y

Considerando:

Que el señor Fiscal General de Hacienda al devolver su traslado en escrito de veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, reverso del folio 44, dijo: «Me refiero al juicio de las cuentas llevadas por el señor Eliseo Picado, Tesorero Municipal de Matagalpa, del 11 de Enero al 30 de Junio del año ppdo. 1941, que Ud. se ha servido darme en traslado, el cual pasó a evacuar de la manera siguiente: De todos los reparos que se le habían formulado sólo el N° 7 estaba pendiente al terminar la glosa administrativa, como puede verse de la constancia que aparece al frente del folio 35, pero también éste fué desvanecido por la razón que figura al margen de él. Procede que Ud. se sirva llamar auto y dictar la sentencia del caso» y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua definitivamente,

Fallo:

Que esta cuenta historialada en la forma que aquí queda descrita, es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Eliseo Picado, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con el Tesoro Municipal de Matagalpa, por lo que hace al período en que actuó como Tesorero, del once de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, debiéndosele extender al señor Picado, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin presentará en secretaría el papel sellado que la ley señala. Cópiase,

notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—folio—vale.—J. F. Alfaro C.—Ante mí, Pedro Alemán M., Srlo.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

N° 7

Max. Paguaga, mayor, casado, comerciante de este domicilio, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio un solar, sito esta ciudad, avenida oeste; treinticcho varas frente, treintitres y tercia lados fondo; Norte, solar Francisco Moncada; Sur, casa Teófilo Escorcía; Oriente, solar Máximo Gutiérrez, Carmen Rodríguez; Occidente, Carmen Jarquín Chamorro.

Quien pretenda derecho preséntese término legal. Juzgado Local de Distrito por la Ley, Ramo Civil, Ocotal, Noviembre veintitres, mil novecientos cuarentidos.—J. Agurcia V.—Pedro Osorio, Srlo.

Es conforme.—Pedro Osorio, Srlo.

7 3 2

N° 8

Norberto Mena, solicita título supletorio urbano, sita este pueblo, consistente en un solar cuyos linderos y dimensiones son: Oriente, treintisiete varas y media, Juana Encarnación Vivas; Poniente, cuarenta varas, Ricardo García, calle nueva interpuesta; Norte, veintiuna y media varas, Felipa Gaitán; Sur, veintitres varas, Santos Vivas, calle nueva interpuesta.

Estímalo en cien córdobas.

Opóngase quien pretenda derecho, término de treinta días.

Dado en el Juzgado Local Civil, Nandasmo, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Lineado—calle nueva interpuesta—Vale—Juan F. López—Rigoberto Méndez, Srlo.

8 3 2

N° 10

Terencio Traña, solicita título supletorio finca ciento cincuenta manzanas, contiene casas, potreros, jurisdicción Tola, estos linderos: Norte, terrenos baldíos; Sur, ojo de agua llamado Calera; Oriente, sucesores Francisco Padilla; Poniente, Boca quebrada Noria y Abejantal.

Oponerse legalmente.

Juzgado Distrito. Rivas, tres Diciembre 1942.—Fidel Henríquez C., Srlo.

10 3 2

N° 41

Pedro López, agricultor y Benicio González, carpintero, ambos mayores, casados y de este domicilio, solicitan título supletorio de propiedad, situada esta jurisdicción, linderos: Oriente, Nestor Grañados; Occidente, río Matagalpa; Norte, río Matagalpa; Sur, Mercedes López.

Oponerse término legal.

Juzgado Local. Matagalpa, quince Diciembre de mil novecientos cuarentidos.—R. García Leclair.—Pedro J. Guzmán, Srlo.

Es conforme. Matagalpa, veinte Diciembre mil novecientos cuarentidos.—Pedro J. Guzmán, Srlo.

30 3 2

N° 94

Antonio Zúñiga, pide título supletorio predio rústico, situado en el barrio de La Palma de esta ciudad, lindante: Oriente, Gregorio Méndez; Occidente, Juan Navarro Alday; Norte, Tula Montes, y Sur, calle en medio, Simón Celiz.

Lo hubo de Perfecto Zúñiga, y lo estima en cincuenta córdobas.

El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término ley.

Juzgado Local Civil. El Viejo, Enero 15 de 1943
—I. Pantoja, Srio. 72 3 1

DENUNCIO DE MINAS

Nº 92

Señor Juez de Distrito y de Minas: Yo, Daniel Pallais Sacasa, mayor de edad, casado, abogado y del domicilio de Matagalpa, a Ud. respetuosamente expongo: conforme lo demuestro con el Poder y sustitución que le presento para que razonado en autos se me devuelva compruebo que soy apoderado Generalísimo del Sr. Juan Alfredo Willey, mayor de cuarenta años de edad, casado, Ingeniero de Minas y del domicilio de Matagalpa, y con instrucciones expresas de mi mandante expongo: Mi poderdante ha descubierto en cerro conocido en terrenos de Refugio Cardoza G., sitio "San Benito del Carrizal" en jurisdicción de Ciudad Darío, lugar llamado Agua Fria, una mina que produce oro, que ha denominado con el nombre de "Alan" y cuyos linderos son: Oriente, sitio el Papayal; Occidente, Calera Agua Fria; Norte, sitio el Papayal y Sur, terrenos que ocupa Refugio Cardoza G. Le pido conceder a mi mandante la pertenencia que le corresponde, la que debe medirse siguiendo el hilo de la veta que corre de Oriente a Poniente, y tiene un espesor de seis pies. Le acompaño las muestras de ley y le pido registre esta manifestación mandándola a publicar y dandome el recibo correspondiente. Señalo para notificaciones la casa de habitación de don Vicente Ferrer Pérez. Ciudad Darío, catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—D. Pallais Sacasa. Presentado por el Dr. Daniel Pallais Sacasa, a las nueve de la mañana del día catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis Angel Berrios. Juzgado Civil de Distrito y de Minas. Ciudad Darío, catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Las diez de la mañana. Anotese el anterior denuncia en el Diario, inscribase en el Libro de Descubrimientos y publíquese por carteles por tres veces de diez en diez días.—Notifíquese.—Berrios.—Rodolfo Rojas R., Srio. El anterior denuncia fué anotado bajo el Nº 12 folio 390 Tomo 1º del Diario; é inscrito hoy bajo el Nº 68, folio 323 del Tomo 1º del Libro de Descubrimientos del Registro de Minas del Distrito. Ciudad Darío, catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis Angel Berrios.

Dado en el Juzgado Civil y de Minas del Distrito. Ciudad Darío, catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodolfo Rojas R., Srio. 70 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 74

Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, Apoderado de Albert Verley & Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ALBERT VERLEY

para: productos Químicos, aldehidos, alcoholes, y aceites esenciales naturales o sintéticos para perfumar, perfumes y productos saponáceos y cosméticos y materiales para hacer los mismos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, trece de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—I. Fonseca, Oficial Mayor. 62 3 1

Nº 76

Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención. Apoderado de Wertheimer Freres, Inc., de New York, de Estados

Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

COURAGE

para. preparaciones de tocador, jabones y accesorios de tocador.

Oyense oposición término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—I. Fonseca, Oficial Mayor. 63 3 1

Nº 73

Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, Apoderado de Pond's Extract Company, de New York, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: preparaciones y artículos de tocador y de cosmético de toda clase; y artículos y preparaciones farmacéuticas de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, doce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—I. Fonseca, Oficial Mayor. 65 3 1

AVISO

Se previene a los contribuyentes de Tasa, Instrucción Pública y Validad de este Departamento, que concurran a esta Oficina a efectuar el pago de tales impuestos en la fecha correspondiente, conforme lo detallado por la Dirección de Ingresos en el Cuadro "B", que se encuentra en esta Oficina.—Managua, D. N., 16 de Enero de 1943.—Fernando Córdoba, Administrador de Rentas. 4 2

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día .	CS 0.08	Por trimestre ..	CS 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre ..	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe ser
Por año	5.00	cancelarse en oro americano

Por la publicación de élisis, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.